LEY DE 29 DE ABRIL DE 2005 CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se declara de prioridad nacional la construcción e implementación del Parque Industrial Metropolitano de la ciudad de Tarija, a ubicarse en la zona de Monte Cercado, de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

ARTICULO 2.- El Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y el de la Provincia Cercado, así como la Prefectura del Departamento, previa presentación de Planos, Diseños y Proyecto de Factibilidad Económica e Impacto Ambiental, deberán extender la autorización respectiva, así como facilitar los servicios básicos de agua, alcantarillado sanitario, energía eléctrica, red de comunicaciones, gas natural y otros servicios en la zona de ubicación del parque.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco años. **FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** José Antonio Galindo Neder, René Gómez García Palao.